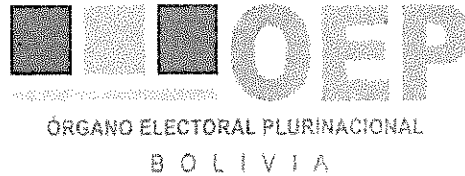


INF.FIS.UTF N° 167/2025

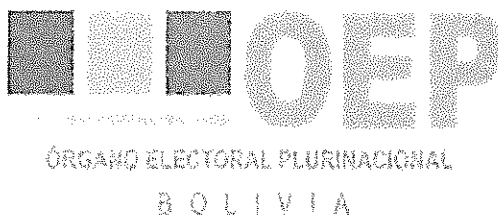


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA
ALIANZA POLÍTICA “POR EL BIEN COMÚN
SOMOS PUEBLO” LA PAZ
(PBCSP)**

La Paz, 4 de agosto de 2025



INDICE

N°	Detalle	N° Pag
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1	Ingresos sin suficiente documentación de respaldo.....	3
	Respuesta de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz.....	5
3.2	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	5
	Respuesta de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz.....	11
3.3	Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero.....	13
	Respuesta de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz.....	15
3.4	Deficiencias en el manejo del efectivo.....	16
	Respuesta de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz.....	18
3.5	Falta de presentación del dictamen del auditor independiente.....	19
	Respuesta de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz.....	20



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

3.6 Duplicidad en el registro de las cuentas de gastos.....	20
Respuesta de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz.....	21
3.7 Otras observaciones identificadas.....	21
Falta de inclusión de obligaciones pendientes de pago en el POA y A Presupuesto.....	21
Respuesta de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz.....	23
IV. INFORME LEGAL.....	23
V. CONCLUSIONES.....	24
VI RECOMENDACIÓN.....	25

I N F O R M E

- A** : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente a.i
Tribunal Supremo Electoral
- VIA** : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal
Tribunal Supremo Electoral
- MSc. Nancy Gutiérrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral
- DE** : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral
- Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral
- REF.** : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA ALIANZA POLÍTICA “POR EL BIEN COMÚN SOMOS PUEBLO” (PBCSP) LA PAZ.**
- FECHA:** La Paz, 04 de agosto de 2025
-

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N°006/2024, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral el 14 de marzo de 2025, notificó al Sr. Elio Jaime Yanarico Passi, Delegado de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 199/2024 de 31 de octubre de 2024, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 11 de abril de 2025.

Mediante nota sin numero de 14 de abril de 2025, el Sr Elio Jaime Yanarico Passi, Delegado, de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, solicitó la ampliación de plazo para la presentación de descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 199/2024.

El Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante Informe TSE.UTF. GEST N° 0016/2025 de 23 de abril de 2025, dispuso conceder el plazo ampliatorio de veinte (20) días hábiles computables a partir de su notificación, en virtud a lo establecido en el artículo 120° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución RSP-TSE-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, mismo que fue notificado el 23 de abril de 2025 el Sr Elio Jaime Yanarico Passi, Delegado, de la organización política, con el informe antes citado, considerando la fecha de notificación de la ampliación, dicho plazo feneció el pasado 22 de mayo de 2025.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota Cite PBCSP/012/2025 de 22 de mayo de 2025, el Sr Elio Jaime Yanarico Passi, Delegado de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, remitió descargos documentales y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 199/2024, mismos que fueron presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización el 22 de mayo de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 199/2024 (Foja 1).
- Informe d Resumen (Fojas 6).

- Documentación de descargo
Archivadores de palanca N°1 (fojas 302)
Archivadores de palanca N°2 (fojas 249)

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2023 presentados por la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, se identificaron las siguientes observaciones:

3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°199/2024, se verificó que en los aportes del mes de enero existe una diferencia en la suma de los recibos respecto a lo registrado en el comprobante de ingresos, identificando una diferencia de **Bs360** por la falta de recibos. El detalle es el siguiente:

Comprobante		Grupo	Recibo			
N°	fecha		N°	fecha	Aportante	Importe Bs
1020001	8/2/2023	2	501	5/1/2023	Daniel Rubín de Celis	194,00
			502	5/1/2023	José Antonio Kantuta	1.727,00
			503	5/1/2023	Gabriela Ayala	2.800,00
			504	5/1/2023	Isabel Engibar	1.422,00
			505	5/1/2023	Geri Ticona Quispe	1.387,00
			506	5/1/2023	Horacio Gonzales Rojas	1.724,00
			507	5/1/2023	Alejandra Calle Castillo	1.288,00
			508	5/1/2023	Erick Wilson Gerez	703,00
			509	5/1/2023	Oscar Farfán Illanes	1.728,00
			510	5/1/2023	Marina Parra Parra	898,00
			511	5/1/2023	Jesusa Siñani De Huanca	1.619,00
			512	5/1/2023	Susana Portugal Vargas	2.043,00
TOTAL GRUPO N°2 SEGÚN RECIBOS						17.533,00
TOTAL GRUPO N°2 SEGÚN REGISTRSO CONTABLES						17.893,00
DIFERENCIA						360,00

Cabe señalar que similar observación ya fue reportada en el informe INF.FIS.UTF N° 245/2023 de 28 de diciembre de 2023, correspondiente a la fiscalización de la Gestión 2022; sin embargo en la presente gestión, nuevamente fueron incurridas, a pesar, de haber sido subsanadas a través de los descargos presentados por la organización política, situación que

indica que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones correctivas para evitar que observaciones de similar naturaleza se repitan.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 39. (Registro de aportes)

“I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
- b) Lugar y fecha.*
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) Concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes...).*
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

II. Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.

III. Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o Contador la conciliación periódica de ambos registros.

IV. **Para el caso de militantes, miembros y/o simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, ésta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante.** (Las negrillas son nuestras)

Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.” (Las negrillas son nuestras)

La diferencia encontrada en los recibos ocasionó que los ingresos no estén del todo respaldados lo que afecta la integridad y consistencia de la información presentada.

- Se reiteró a la máxima instancia de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, aclarar la diferencia encontrada de **Bs360** y remitir la documentación faltante que respalde dichos ingresos, con el fin de contar con la documentación íntegra que sustente el importe expuesto en el registro observado.

Respuesta de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz

En la nota CITE: PBCSP/012/2025 de 22 de mayo de 2025, presentada por la organización política no presentó aclaraciones respecto a la observación **2.1 Ingresos sin suficiente documentación de respaldo** del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 199/2024, en consecuencia la misma **se mantiene.**

3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 199/2024 se verificó que algunos gastos no cuentan con la suficiente documentación de respaldo que valide, justifique y permita conocer de manera más precisa el destino de los recursos, el detalle es el siguiente:

N°	Partida	Importe Bs
Anexo 1	Muebles y equipos de oficina	71.653,00



N°	Partida	Importe Bs
Anexo 2	Equipo de Computación	40.621,00
Anexo 3	Equipo de Comunicación	20.843,44
Anexo 4	Capacitación del personal	21.620,00
Anexo 5-A	Refrigerios	29.790,20
Anexo 5-B	Refrigerios	22.481,00
Anexo 6-A	Prendas de Vestir	11.050,00
Anexo 6-B	Prendas de Vestir	12.758,50
Anexo 7	Pasajes al interior del País	350,00
Anexo 8	Alquiler de inmuebles	31.200,00
Anexo 9	Consultorías por Producto	1.300.776,40
Anexo 10	Impresiones y Fotocopias	1.818,00
Anexo 11-A	Viáticos	1.380,00
Anexo 11-B	Viáticos	2.510,00
Anexo 12-A	Gastos de Representación	2.089,50
Anexo 12-B	Gastos de Representación	1.970,00
Anexo 13	Combustibles, productos químicos, farmacéuticos y otras fuentes	48.867,00
Anexo 14-A	Otros alquileres	73.809,00
Anexo 14-B	Otros alquileres	53.664,00
Anexo 15-A	Servicios Manuales	3.300,00
Anexo 15-B	Servicios Manuales	100,00
Anexo 16-A	Varios	16.997,00
Anexo 16-B	Varios	8.190,00
Anexo 17	Otros Repuestos	1.359,00
Total		1.779.197,04

Asimismo, se han identificado gastos que requieren ser respaldados y aclarados con mayor precisión y justificación. Estos corresponden a gastos que presentan menor documentación de soporte en comparación con otros, como detallamos a continuación:

- a) De la revisión a la cuenta "Refrigerios", se verificaron gastos correspondientes a la atención de refrigerios para el directorio. Según el "Detalle de Atención de Refrigerio", se registró un consumo de 17 platos mensuales; sin embargo, se constató que el pago fue por 68 platos. El detalle es el siguiente:

Comprobante		Detalle	Importe	Según detalle de Atención	Según UTF	Observaciones
Fecha	N°					
						-
31/7/2023	2-070045	Refrigerios del mes de julio	2.295,00	Atención de refrigerio	Atención de refrigerio	- El contrato no especifica la cantidad de platos que se atenderán

Comprobante		Detalle	Importe	Según detalle de Atención	Según UTF	Observaciones
Fecha	N°					
				de 17 platos	de 68 platos	- mensualmente en el servicio de refrigerio. - No se cuenta con listas firmadas por los beneficiarios. - Sin acta de conformidad que valide el servicio prestado. - Sin un informe detallado que especifique la cantidad exacta de refrigerios pagados.
31/8/2023	2-00041	Refrigerios del mes de agosto a Directorio	2.074,00	Atención de refrigerio de 17 platos	Atención de refrigerio de 68 platos	- El contrato no especifica la cantidad de platos que se atenderán mensualmente en el servicio de refrigerio. - No se cuenta con listas firmadas por los beneficiarios. - Sin acta de conformidad que valide el servicio prestado. - Sin un informe detallado que especifique la cantidad exacta de refrigerios pagados.
30/9/2023	2-090034	Refrigerios del mes de septiembre a Directorio	2.210,00	Atención de refrigerio de 17 platos	Atención de refrigerio de 68 platos	- El contrato no especifica la cantidad de platos que se atenderán mensualmente en el servicio de refrigerio. - No se cuenta con listas firmadas por los beneficiarios. - Sin acta de conformidad que valide el servicio prestado. - Sin un informe detallado que especifique la cantidad exacta de refrigerios pagados.
31/10/2023	2-100038	Refrigerios del mes de octubre	2.040,00	Atención de refrigerio de 17 platos	Atención de refrigerio de 68 platos	- El contrato no especifica la cantidad de platos que se atenderán mensualmente en el servicio de refrigerio.

Comprobante		Detalle	Importe	Según detalle de Atención	Según UTF	Observaciones
Fecha	N°					
						-
						<ul style="list-style-type: none"> - No se cuenta con listas firmadas por los beneficiarios que acrediten. - Sin acta de conformidad que valide el servicio prestado. - Sin un informe detallado que especifique la cantidad exacta de refrigerios pagados. - El recibo no se encuentra firmado por la contratada
31/7/2023	2-070045	Refrigerios del mes de noviembre a Directorio	2.125,00	Atención de refrigerio de 17 platos	Atención de refrigerio de 68 platos	<ul style="list-style-type: none"> - El contrato no especifica la cantidad de platos que se atenderán mensualmente en el servicio de refrigerio. - No se cuenta con listas firmadas por los beneficiarios. - Sin acta de conformidad que valide el servicio prestado. - Sin un informe detallado que especifique la cantidad exacta de refrigerios pagados. - El recibo no se encuentra firmado por la contratada

- b) De la revisión de la cuenta "Consultorías por Producto", se evidenció que el pago de honorarios al Coordinador Administrativo durante la gestión 2023, según la Cláusula Quinta del contrato (**Monto y Forma de Pago**), establece: "El monto total del servicio de consultoría para la realización de las actividades asciende a **Bs 96.000,00**". Sin embargo, se realizó un pago total según registro contable de **Bs 120.000,00**, sin que se haya adjuntado una adenda al contrato o justificación del incremento en el pago de servicios. El detalle es el siguiente:

Comprobante		Concepto	Pago Según Comprobante Importe Bs.	Según Contrato	Incremento de pago de servicios no justificados	Observación
Fecha	N°					
31/12/23	2-120021	Honorarios Coordinador Administrativo 2023	120.000,00	96.000,00	24.000,00	<ul style="list-style-type: none"> - El contrato no especifica si los pagos serán respaldados con facturas o recibos. - No se adjunta la factura, o recibo firmado del pago al consultor. - No se adjunta el informe de actividades de la conclusión de la consultoría - Sin acta de conformidad de los servicio prestados

c) Se han identificado algunos gastos que, fueron respaldados por la misma factura y en otros, no cuentan con un respaldo suficiente. El detalle de estos gastos es el siguiente:

CUENTA	Comprobante		Concepto	Importe Bs.	Observación
	Fecha	N°			
Servicios Manuales	31/7/2023	2-070047	Elaboración mampara de aluminio mano de obra.	7.000,00	No se adjuntó un informe sobre el objetivo del gasto, ni el contrato en caso de corresponder. Asimismo, se verificó que la compra de esta mampara realizada el 12 de julio de 2023 fue registrada como gasto. Además, en la misma fecha, se adquirió otra mampara por el mismo monto, la cual fue registrada como activo, sin que se hayan proporcionado aclaraciones sobre esta decisión.
Muebles Y Equipos De Oficina	12/7/2023	2-070015	Mampara De Aluminio	7.000,00	No se cuenta con el acta de asignación del responsable del activo, Sin factura, sin contrato,



CUENTA	Comprobante		Concepto	Importe Bs.	Observación
	Fecha	N°			
					Sin archivo fotográfico.
Útiles De Escritorio Y Oficina	30/1/2023	2-010009	Compra de material de escritorio en Gral. Distribuidor Pama sg f/29	3.448,00	No se tiene un informe respecto al objetivo de la compra, Factura N°29 fue repetida en el comprobante 2-010013.
Útiles De Escritorio Y Oficina	31/1/2023	2-010013	Compra de material en gral Distribuidor Pama sg f/29	3.448,00	No se tiene un informe respecto al objetivo de la compra, Factura N°29 fue repetida en el comprobante 2-010009.
Productos De Artes Graficas	7/7/2023	2-070012	Elaboración de 4 caricaturas personales súper obras	1.500,00	No se cuenta con recibo del pago con la firma del beneficiario, sin fotos del arte.
Productos De Artes Graficas	10/7/2023	2-070013	Elaboración de 4 caricaturas personales súper obras	1.500,00	No se cuenta con contrato del servicio, sin fotos del arte.

Cabe señalar que similar observación ya fue reportada en el informe INF.FIS.UTF N° 245/2023 de 28 de diciembre de 2023, correspondiente a la fiscalización de la Gestión 2022; sin embargo. en la presente gestión nuevamente fueron incurridas, a pesar, de haber sido subsanadas a través de los descargos presentados por la organización política, situación que indica que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones correctivas para evitar que observaciones de similar naturaleza se repitan.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (las negrillas son nuestras).

Lo descrito ocasionó que los gastos ejecutados no se encuentren adecuadamente justificados y respaldados con la documentación suficiente y competente, que sustente los importes expuestos en el Estado de Resultados.

- Se reiteró a la máxima instancia de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, presentar la documentación faltante en original o en fotocopia legalizada, con el propósito de sustentar con documentación suficiente y competente de los gastos expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2023.

Toda vez que esta recomendación se está reiterando en caso de no subsanar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la resolución expresa de amonestación conforme lo establecido en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas y en el reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad jurídica y cancelación de sanciones.

Respuesta de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz

En la nota CITE: PBCSP/012/2025 de 22 de mayo de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación a la observación **2.2 Gastos sin Suficiente Documentación de Respaldo** del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 199/2024, señalaron textualmente lo siguiente:

*“...Como primer Objetivo se **ACEPTA** todas las observaciones que están sin respaldo suficiente que justifiquen su ejecución y realización del gasto. Como segundo Objetivo después de una minuciosa revisión pasamos a detallar y explicar el trabajo que se hizo en respaldar estos 17 anexos...”*

Después de evaluar y analizar los descargos presentados en **Anexos del 1, al 17** adjunto al presente informe, se verificó que la alianza presentó informes, listas firmadas, actas, fotografías y contratos, que permitieron

sustentar parte de los gastos ejecutados con documentación suficiente y competente. Por lo tanto, **se levanta** la observación por **Bs708.673,64**, correspondiente al numeral **2.3, "Gastos sin suficiente documentación de respaldo"**, del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 199/2024.

No obstante, los descargos presentados por **Bs 1.070.523,40** no fueron considerados suficientes, debido a que no se presentó documentación suficiente y competente por lo que se mantiene este importe de la observación **2.3, "Gastos sin suficiente documentación de respaldo"**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 199/2024.

A continuación, se presenta un resumen de dichos anexos:

N°	Partida	Importe Bs	Gastos no documentados	
			Se mantiene Bs	Se levanta Bs
Anexo 1	Muebles y equipos de oficina	71.653,00		71.653,00
Anexo 2	Equipo de Computación	40.621,00		40.621,00
Anexo 3	Equipo de Comunicación	20.843,44		20.843,44
Anexo 4	Capacitación del personal	21.620,00	4.800,00	16.820,00
Anexo 5-A	Refrigerios	29.790,20	17.336,50	12.453,70
Anexo 5-B	Refrigerios	22.481,00	5.089,00	17.392,00
Anexo 6-A	Prendas de Vestir	11.050,00		11.050,00
Anexo 6-B	Prendas de Vestir	12.758,50		12.758,50
Anexo 7	Pasajes al interior del País	350,00	350,00	
Anexo 8	Alquiler de inmuebles	31.200,00		31.200,00
Anexo 9	Consultorías por Producto	1.300.776,40	949.483,40	351.293,00
Anexo 10	Impresiones y Fotocopias	1.818,00	1.818,00	
Anexo 11-A	Viáticos	1.380,00	1.380,00	
Anexo 11-B	Viáticos	2.510,00	1.550,00	960,00
Anexo 12-A	Gastos de Representación	2.089,50	1.159,50	930,00
Anexo 12-B	Gastos de Representación	1.970,00	360,00	1.610,00
Anexo 13	Combustibles, productos químicos, farmacéuticos y otras fuentes	48.867,00	23.703,00	25.164,00
Anexo 14-A	Otros alquileres	73.809,00	42.470,00	31.339,00
Anexo 14-B	Otros alquileres	53.664,00	16.500,00	37.164,00
Anexo 15-A	Servicios Manuales	3.300,00		3.300,00
Anexo 15-B	Servicios Manuales	100,00	100,00	
Anexo 16-A	Varios	16.997,00		16.997,00
Anexo 16-B	Varios	8.190,00	3.065,00	5.125,00
Anexo 17	Otros Repuestos	1.359,00	1.359,00	
Total		1.779.197,04	1.070.523,40	708.673,64

Respecto a los **incisos a), b) y c)** no se presentaron aclaraciones ni descargos, en consecuencia las observaciones **se mantienen**.

3.3. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°199/2024 se verificó las siguientes observaciones:

- a) En la Nota 3 de las Notas a los Estados Financieros se aclaró que no se procedió con la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la organización política durante la gestión 2023, también señalan que se está utilizando una cuenta bancaria provisional del Banco de Crédito de Bolivia, Caja de Ahorro N° 201-51410530-3-10, registrada a nombre del Sr. Julio Héctor Linares Calderón.

Toda vez que se socializó la Circular TSE-PRES-UTF N° 01/2024 de 22 de abril de 2024 y de ampliación de plazo mediante Circular TSE-VPDTE-UTF-N°03/2024 de 17 de octubre de 2024, referida a los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional, en ese entendido, la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, deberá aperturar su cuenta bancaria de manera obligatoria.

- b) Asimismo, a la fecha de revisión no se adjuntó el extracto bancario ni las conciliaciones mensuales de esta cuenta bancaria, así como tampoco se informó sobre los controles realizados durante la gestión de los fondos disponibles en esta cuenta.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 245/2023 de 29 de diciembre de 2023 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022 y ratificada en el Informe Final INF.FIS. UTF. N° 082/2024 de 23 de mayo de 2024; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota el poco compromiso ya que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018 señala:

Artículo 84. (Apertura De Cuenta Bancaria).

- “I. *Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán*

gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

- II. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada entre la dirigencia y los responsables de la administración.*
- III. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la misma que gestionará la información de manera pronta y oportuna.”*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)

- “I. Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.***
- II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.*
- III. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.*
- IV. *La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*

V. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico. (Las negrillas son nuestras)*

Asimismo, la Circular TSE-PRES-UTF-N°01/2024 de 22 de abril de 2024, señala:

“Con la finalidad de dar cumplimiento al párrafo I, artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero que este regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es obligatoria, razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya apertura da hasta el 31 de julio impostergablemente”.

La Circular TSE-VPDTE-UTF-N°03/2024 de 17 de octubre de 2024, sobre la ampliación de plazo para la apertura de una cuenta bancaria señala:

“... por este motivo reiteramos a las organizaciones políticas que deberán contar con su cuenta ya aperturada hasta el 31 de diciembre de 2024 impostergablemente”.

El hecho de no abrir una cuenta bancaria podría generar un riesgo en el control y manejo del efectivo, además de incumplir lo establecido en el marco normativo vigente. Por otra parte, la omisión de documentos como el extracto bancario y las conciliaciones mensuales generan a una falta de transparencia en las operaciones y custodia del dinero asignado.

- Se recomendó a la máxima instancia de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, lo siguiente:
- Iniciar los trámites para la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la organización política en cualquier entidad financiera para reducir el riesgo del control del disponible y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 84° de la Ley 1096 y las Circulares emitidas.
 - Presentar los extractos bancarios y las conciliaciones al 31 de diciembre de 2023 de la cuenta observada.

Respuesta de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz

En la nota CITE: PBCSP/012/2025 de 22 de mayo de 2025, presentada por la organización política no presentó aclaraciones respecto a la

observación **2.3 Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria en El Sistema Financiero** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 199/2024, en consecuencia la misma **se mantiene**.

3.4. DEFICIENCIAS EN EL MANEJO DEL EFECTIVO

En el numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°199/2024 se determinó lo siguiente:

- a) De la verificación de la cuenta Caja, se evidenció que en la gestión 2023, los ingresos percibidos por aportes se mantienen y son registrados en dicha cuenta. Realizando transferencias parciales a la cuenta bancaria N° 201-51410530-3-10 en el Banco de Crédito de Bolivia, a nombre del Sr. Julio Héctor Linares Calderón y que es utilizada por la Alianza. El detalle es el siguiente:

COMPROBANTE		DESCRIPCION	DEBE	HABER
FECHA	N°			
02/01/23	3-010001	Asiento de apertura	212.178,98	0,00
27/01/23	3-010002	Traspaso a BCP caja de ahorro	0,00	99.950,00
31/01/23	3-010006	Transferencia de Caja de ahorro	70.000,00	0,00
08/02/23	1-020001	Contribuciones en efectivo x enero	35.718,00	0,00
28/02/23	3-020001	Traspaso a BCP caja ahorro	0,00	129.980,00
08/03/23	1-030001	Contribuciones en efectivo x febrero	148.625,00	0,00
27/03/23	3-030001	Traspaso a BCP caja de ahorro	0,00	141.000,00
08/04/23	1-040001	Contribuciones en efectivo x marzo	240.059,00	0,00
28/04/23	3-040001	Traspaso a BCP caja de ahorro	0,00	145.000,00
08/05/23	1-050001	Contribuciones en efectivo x abril	241.277,00	0,00
29/05/23	3-050001	Traspaso a BCP caja de ahorro	0,00	140.000,00
07/06/23	1-060001	Contribuciones en efectivo x mayo	244.413,00	0,00
29/06/23	3-060001	Traspaso a BCP caja de ahorro	0,00	115.000,00
08/07/23	1-070001	Contribuciones en efectivo x junio	281.076,00	0,00
31/07/23	3-070001	Traspaso a BCP caja de ahorro	0,00	95.000,00
07/08/23	1-080001	Contribuciones en efectivo x julio	261.553,00	0,00
31/08/23	3-080001	Traspaso a BCP caja de ahorro	0,00	95.500,00
07/09/23	1-090001	Contribuciones en efectivo x agosto	241.860,00	0,00
29/09/23	3-090001	Traspaso a BCP caja de ahorro	0,00	100.000,00
07/10/23	1-100001	Contribuciones en efectivo x septiembre	255.467,00	0,00
31/10/23	3-100001	Traspaso a BCP caja de ahorro	0,00	91.900,00
31/10/23	3-100004	Transf de caja de ahorro para gastos	40.170,00	0,00
08/11/23	1-110001	Contribuciones en efectivo x octubre	234.735,00	0,00
30/11/23	3-110001	Traspaso BCP caja de ahorro	0,00	71.000,00
06/12/23	3-120001	Traspaso a BCP caja de ahorro	0,00	48.000,00
08/12/23	1-120001	Contribuciones en efectivo x noviembre	230.698,00	0,00
30/12/23	1-120002	Contribuciones en efectivo x diciembre	305.826,00	0,00

- b) Asimismo el saldo en caja de **Bs29.584.22** no se encontraba respaldado por un arqueo de caja que demuestre que el mismo proviene del resultado de un recuento físico, así como la designación de una persona responsable de su administración.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 245/2023 de 29 de diciembre de 2023 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022 y ratificada en el Informe Final INF.FIS. UTF. N° 082/2024 de 23 de mayo de 2024; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota el poco compromiso ya que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 39. (Registro de aportes)

[...]

“III. Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o Contador la conciliación periódica de ambos registros.” (Las negrillas son nuestras)

Artículo 42. (Depósito de los recursos)

- “I. Los fondos provenientes de recursos generados en actividades sociales, culturales, recreativas, etc., auspiciadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados íntegramente en la cuenta corriente correspondiente, una vez concluida la actividad y presentada la rendición de cuenta correspondiente, debiendo adjuntarse a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada en la citada actividad, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivo.**

II. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la organización política podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo". (Las negrillas son nuestras)

El mantener el efectivo en caja puede generar un riesgo en la administración y manejo adecuado del disponible. Asimismo, la falta de presentación del arqueo y del responsable del efectivo ocasionó una limitación en la validación del saldo expuesto en la cuenta caja; además, dificultó se pueda identificar a los responsables del manejo y custodia del efectivo.

➤ Se reiteró a la máxima instancia de la alianza política "Por el Bien Común Somos Pueblo" (PBCSP) La Paz lo siguiente:

- Llevar el control del efectivo a través de una cuenta bancaria para un mejor registro y resguardo.
- Presentar el arqueo de caja recontado al 31 de diciembre de 2023, o a la fecha de conocimiento del presente informe.
- Presentar el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como el nombre y apellidos del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su validación, y de esta manera se pueda identificar a los responsables de su manejo así como de su custodia.

Toda vez que esta recomendación se está reiterando en caso de no subsanar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la resolución expresa de amonestación conforme lo establecido en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas y en el reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad jurídica y cancelación de sanciones.

Respuesta de la alianza política "Por el Bien Común Somos Pueblo" (PBCSP) La Paz

En la nota CITE: PBCSP/012/2025 de 22 de mayo de 2025, presentada por la organización política no presentó aclaraciones respecto a la observación **2.4 Deficiencias en el manejo del efectivo** del Informe

Preliminar INF.FIS.UTF. N° 199/2024, en consecuencia la misma **se mantiene**

3.5. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

En el numeral 2.5 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 199/2024 se se verificó que la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, no remitió el dictamen del auditor independiente que de una opinión respecto a la razonabilidad de la información financiera presentada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 58. (Estados financieros auditados)

- “I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.***
- II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda. (Las negrillas son nuestras)***

Artículo 59. (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- “I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.***
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría***

externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.” (Las negrillas son nuestras)

La falta de remisión del dictamen del auditor independiente, no permitió contar con una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, presentar el Dictamen del Auditor Independiente con el fin de contar con una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la organización política, conforme a lo establecido en el artículo 83° de la ley 1096 y al artículo 58° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, o en su caso presentar justificación y/o aclaración respecto a su no presentación.

Respuesta de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz

En la nota CITE: PBCSP/012/2025 de 22 de mayo de 2025, presentada por la organización política no presentó aclaraciones respecto a la observación **2.5 Falta de Presentación del Dictamen del Auditor Independiente** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 199/2024, en consecuencia la misma **se mantiene**

3.6. DUPLICIDAD EN EL REGISTRO DE LAS CUENTAS DE GASTOS

En el numeral 2.6 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°199/2024 se identificó la duplicidad en el registro de algunas cuentas de gastos que fueron clasificados en los rubros de “Gastos Administrativos” y “Gastos Operativos” sin que se cuente con una aclaración al respecto por parte la alianza.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

El artículo N° 33 (**Clasificador presupuestario**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

- “1. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***

II. **Los partidos políticos** y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir **el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente**, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”. (Las negrillas son nuestras)

Lo descrito ocasionó que los gastos no se consolidaran en una sola cuenta de acuerdo a su categoría y naturaleza, ocasionado también la falta de precisión de gastos expuestos.

- Se recomendó a la máxima instancia de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, lo siguiente:
- Aclarar los motivos por los que se duplican las cuentas de gasto en los rubros de “Gastos Administrativos” y “Gastos Operativos”.
 - Analizar la naturaleza de cada registro y consolidarlos en una sola cuenta si corresponden a la misma categoría de gastos, a fin de garantizar una mayor precisión de los gastos expuestos

Respuesta de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz

En la nota CITE: PBCSP/012/2025 de 22 de mayo de 2025, presentada por la organización política no presentó aclaraciones respecto a la observación **2.6 Duplicidad en el registro de las cuentas de gastos** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 199/2024, en consecuencia la misma **se mantiene**

3.7. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. FALTA DE INCLUSIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EN EL POA Y PRESUPUESTO

En el numeral 2.7 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°199/2024 se verificó que en el Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto para la gestión 2023 de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, no se incluyeron las deudas pendientes por publicidad durante el proceso de elecciones subnacionales 2021 que a la fecha se mantienen.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 245/2023 de 29 de diciembre de 2023 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022 y ratificada en el Informe Final INF.FIS. UTF. N° 082/2024 de 23 de mayo de 2024; sin

embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 37. (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto)

I. De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación, sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre.

II. De evidenciarse la existencia de obligaciones pendientes de pago con terceros que no fueron registradas e incluidas en el presupuesto de la organización política estas deben ser canceladas; la máxima instancia podrá considerar aplicar una sanción a la o el Responsable económico y/o Contador que no hicieron el registro, la que deberá ser establecida previamente en el estatuto de la organización política". (Las negrillas son nuestras)

La falta de planificación para cubrir las deudas pendientes en el presupuesto puede conducir a una planificación errónea, afectando la disponibilidad de los recursos con los que cuenta.

- Se recomendó a la máxima instancia de la alianza política "Por el Bien Común Somos Pueblo" (PBCSP) La Paz, Incorporar las deudas pendientes en el presupuesto de la próxima gestión para que la alianza pueda llevar a cabo su cancelación conforme a lo planificado. Esto permitirá obtener una proyección realista de las actividades a ejecutar y de qué manera serán solventadas, sin afectar los recursos disponibles.

Toda vez que esta recomendación se está reiterando en caso de no subsanar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la resolución expresa de amonestación conforme lo establecido en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas y en el reglamento

de procedimiento para la cancelación de personalidad jurídica y gradación de sanciones.

Respuesta de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz

En la nota CITE: PBCSP/012/2025 de 22 de mayo de 2025, presentada por la organización política no presentó aclaraciones respecto a la observación **2.7 Otras Observaciones Identificadas A. Falta de inclusión de obligaciones pendientes de pago en el POA y Presupuesto**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 199/2024, en consecuencia la misma **se mantiene**

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE - DNJ N°319/2025 de 17 de julio de 2025, sobre el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°199/2024, de fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz que en el acápite de conclusión señala de manera textual:

“Conforme al análisis efectuado se concluye:

- *En ejercicio de sus competencias y atribuciones, la UTF procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 de la Alianza Política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP).*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 199/2024 de 31 de octubre de 2024, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2023 de la Alianza Política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP), y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 146/2025 de 2 de julio de 2025 en el que concluyó que la Alianza Política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) subsanó parcialmente las observaciones realizadas, por lo que se recomendó que a futuro apliquen y tomen en cuenta las recomendaciones contenidas en el informe para implementar procedimientos de control efectivo a fin de garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la alianza, en cumplimiento al RFOP.*

- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final, debiendo en dicho documento apegarse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.*

V. CONCLUSIONES

De la validación, a la pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la alianza política "Por el Bien Común Somos Pueblo" (PBCSP) La Paz, para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2023, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°199/2024, se establece lo siguiente:

C1. *Se mantiene* la observación según se describe en el numeral 3.1 *Ingresos sin suficiente documentación de respaldo* del presente informe.

C2 Respecto a la observación según se describe en el numeral 3.2. *Gastos sin Suficiente Documentación de Respaldo*, del presente informe, se tiene las siguientes conclusiones:

Se levanta las observaciones expuestas en los anexos del 1 al 17 por **Bs1.070.523,40** del numeral 3.2.

Se mantiene las observaciones expuestas en los anexos del 1 al 17 por **Bs708.673.64** del numeral 3.2.

Se mantiene las observaciones expuestas en los incisos a),b),c) del numeral 3.2.

C3. *Se mantiene* la observación según se describe en el numeral 3.3 *Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria* del presente informe.

C4. *Se mantiene* la observación según se describe en el numeral 3.4. *Deficiencias en el Manejo del Efectivo*, del presente informe.

C5. *Se mantiene* la observación según se describe en el numeral 3.5 *Falta de presentación del dictamen del auditor independiente*, del presente informe.

- C6. Se mantiene** la observación según se describe en el numeral 3.6 Duplicidad en el registro de las cuentas de gastos del presente informe.
- C7. Se mantiene** la observación según se describe en el numeral 3.7. *Otras Observaciones identificadas*, punto **A** del presente informe.

En consecuencia, se concluye que la alianza política "Por el Bien Común Somos Pueblo" (PBCSP) La Paz, **no cumplió** con lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018. Esta normativa establece la obligación de informar al Tribunal Supremo Electoral sobre el patrimonio, el origen y el manejo de sus recursos económicos correspondientes a la Gestión 2023.

El incumplimiento de esta obligación se debió a la falta de documentación de respaldo relativa a los gastos realizados, así como a la ausencia de documentación que acredite el derecho propietario del inmueble a nombre de la organización política y que justifique y valide los saldos expuestos en los estados financieros remitidos, lo cual **no permitió** realizar la fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del órgano electoral plurinacional de 16 de junio de 2010. En consecuencia, se evidenció una inobservancia a los principios, normas y procedimientos establecidos en el marco normativo vigente que rige a las organizaciones políticas.

VI. RECOMENDACIONES


R1 Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política "Por el Bien Común Somos Pueblo" (PBCSP) La Paz, considere y aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo de Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°199/2024 de 31 de octubre de 2024, con la finalidad de que a futuro se implementen acciones para una buena administración de la documentación que justifique los saldos expuestos en los estados financieros que permita una fiscalización efectiva por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

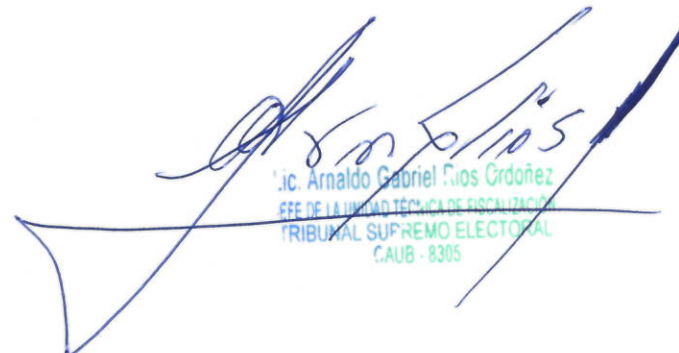
Asimismo, exhortamos a la máxima instancia de la alianza política identificar y establecer las responsabilidades que correspondan a los encargados de la gestión económica y financiera, a fin de que se determinen y tomen las acciones correctivas pertinentes en razón de las deficiencias detectadas y del mal manejo de los recursos y la documentación contable durante el periodo objeto de fiscalización.

Es importante señalar que la máxima instancia, el responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y los recursos económicos son responsables de forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de la organización política; así como de la elaboración apropiada de la información financiera (POA), Presupuesto y Estados Financieros respaldados y la presentación oportuna ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

- R.2.** Por otra parte, para un mejor control interno dentro de la organización política, se recomendó la implementación de **medidas correctivas internas** que aseguren el cumplimiento de los principios, normas y procedimientos establecidos en la Ley 1096, adoptando las sanciones internas previstas por la deficiente administración y del mal manejo de la documentación que justifique y valide los saldos expuestos en los Estados Financieros de la Gestión 2023 cuya aplicación de sanciones deberá estar acorde a la gravedad del incumplimiento y las responsabilidades de los involucrados.
- R.3.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe a la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
C/ B - 17272


Lic. Arnaldo Gabriel Fios Grdoñez
EFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmch
c.c. Arch. UTF
c.c. AP/PBCSP

